

efecto de aumentar la casta , y cria de Cavallos , teniendolas aqui por repetidas ; y revoco , y anulo las que fueren opuestas à lo que vâ expressado en este Despacho , por ser todo asî de mi Real servicio.

Asî mismo confirmo las exempciones , que estàn concedidas à los Mozos , que se ocuparen en guardar las Yeguas , y Potros , que son : Que no puedan ser sorteados , ni quintados para mi Real servicio , constando haver estado seis meses antes de la quinta , ò sorteo en este exercicio , à cuyo fin seràn obligados los criadores à presentar los Mozos , que tuvieren guardando el ganado referido , para que reseñandolos todos los años , queden en lista , y no puedan otros algunos valerse de esta gracia.

Para que todo lo contenido en esta mi Real orden se lleve à debido cumplimiento , y efecto , y se guarde con la mas firme observancia : Mando , y ordeno , que los Concejos en cada Pueblo , y si fuere necessario , à Concejos abiertos , nombren dos Comissarios , uno del Estado de Hijos-dalgo , y otro del General , donde huviere mitad de officios ; y donde no , que se nombren del Estado , que se compusiere el Pueblo , quedando responsables los que los nombran , y obligados en calidad de fiadores , por los procedimientos , y penas correspondientes , en que incurrieren por omision , ò comision los referidos Comissarios , no cumpliendo con las obligaciones , que se les encargan , y son las de que cuiden se executen puntualmente todos , y cada uno de los capitulos en esta mi Real orden expressados , y en virtud de ellos , que en el termino , y plazo de quatro meses se haga la restitution de Prados , y Dehesas para pastos de las Yeguas , y Potros , donde las hubo , y se acotén , y separen con las demàs , que parezcan necessarias , y de la misma fuerte donde no las haya havido , todo como dicho es : declarando , que si de las tierras , que se elijan à pastos , se hallâre alguna sembrada , se dexè coger el fruto al dueño , y quède aplicada à los pastos para despues de levantado el fruto , baxo las reglas , que en cada capitulo vâ prevenidas ; y asî mismo en señalar , y buscar pastos para el Verano , comprar Cavallos para Padres , marcar las Yeguas , y Potrancas : de todo lo qual ha de estâr principalmente à su cargo , que luego se ponga en execucion dentro del termino de quatro meses , avisando cada Concejo de por sî à fin del mes de Noviembre siguiente al Corregidor

